

En Trebujena siendo las 20:30 horas del día 17 de julio de 2024, en la Casa Consistorial, se reúnen los Sres. que se citan.

El motivo de la reunión es celebrar sesión Ordinaria de Pleno.

ASISTENTES:

GALAN OLIVEROS RAMON - Alcalde-Presidente
HEDRERA RAPOSO MARIA JOSE - Primera Teniente de Alcalde
ZAMBRANO CABRERA ALBA - Segunda Teniente de Alcalde
FERNANDEZ NUÑEZ ANTONIO - Tercer Teniente de Alcalde
RAMIREZ HIERRO FRANCISCA - Cuarta Teniente de Alcalde
CALA MORENO MANUEL - Concejal-Delegado
TEJERO ROBLES JUAN JOSE - Concejal
GARCIA SANCHEZ MARIA - Concejal
HERRERA ARELLANO ROSA MARIA - Concejal
CABRAL JIMENEZ FRANCISCO JOSE - Concejal
ALMORIL MUÑOZ ARIADNA AZUL - Concejal

Justifican su ausencia:

CARO GARCIA MARIA TERESA - Concejal-Delegado
HERRERA CALA JUAN - Concejal

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa seguidamente al estudio y deliberación de los asuntos que componen el orden del día, que son los siguientes:

1.- APOYO AL MANIFIESTO A LA CANDIDATURA DE LA CIUDAD DE JEREZ AL PRESTIGIOSO TITULO DE CAPITAL EUROPEA DE LA CULTURA EN 2031.

Dictamen: Por el Alcalde-Presidente D. Ramón Galán Oliveros, se hace exposición de manifiesto, del siguiente tenor literal:

“Apoyamos la candidatura de la ciudad de Jerez al prestigioso título de Capital Europea de la Cultura en 2031, reconociendo el rico patrimonio cultural y la gran comunidad artística que la definen, comprometiéndose a mostrar a Jerez de la Frontera y a la provincia como referente de excelencia cultural y creatividad en el escenario europeo. Porque creemos en el poder de la cultura para unir, inspirar y transformar nuestra comunidad.

Al apoyar la candidatura de Jerez a Capital Europea de la Cultura nos comprometemos a:

- **Celebrar nuestra identidad cultural y conexión con Europa.** Porque apreciamos las tradiciones culturales únicas, el patrimonio y la identidad de Jerez de la Frontera y de la provincia, y estamos dedicados a celebrar y preservar nuestro legado cultural para las futuras generaciones.
- **Promover la diversidad cultural y la Inclusión.** Porque defendemos la diversidad de nuestra comunidad y nos comprometemos a promover la inclusión, la tolerancia y el diálogo entre personas de todos los orígenes. Creemos que el intercambio cultural y la colaboración enriquecen el panorama cultural de nuestra ciudad y fomentan una mayor comprensión y aprecio entre sus residentes.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007178F00A8J5F1L3Z8J9 en la Sede Electrónica de la Entidad	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:39:22	EXPEDIENTE :: 2024121100000005 Fecha: 12/07/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
--	---	---

CSV: 07E90007178F00A8J5F1L3Z8J9



- **Involucrar a nuestra comunidad y promover el intercambio cultural.** Porque estamos comprometidos con el fomento de la participación de la ciudadanía en actividades culturales, iniciativas y eventos que promuevan la cohesión social, el orgullo cívico y un sentido de pertenencia. Al fomentar una cultura de participación e implicación, buscamos fortalecer nuestra comunidad y construir un futuro más brillante para Jerez de la Frontera. Creemos en el poder del intercambio cultural para tender puentes entre comunidades, fomentar el respeto mutuo, promoverla paz y el entendimiento.
- **Empoderar a los artistas y creativos locales.** Porque consideramos el valor de la expresión artística como catalizador de cambio social, reflexión y diálogo. Nos comprometemos a apoyar a los artistas y profesionales culturales en sus esfuerzos creativos.
- **Colaborar a través de las fronteras.** Porque reconocemos el valor de la colaboración internacional y nos comprometemos a fomentar asociaciones y redes que faciliten el intercambio cultural y la cooperación a través de las fronteras.
- **Promover la innovación.** Porque aceptamos la innovación y la creatividad como impulsores del desarrollo cultural y nos comprometemos a apoyar iniciativas que aprovechen nuevas tecnologías y enfoques para enriquecer el panorama cultural, asegurando que Jerez de la Frontera se mantenga a la vanguardia de la innovación cultural.

Al firmar este manifiesto, afirmamos nuestro apoyo a la candidatura de Jerez de la Frontera como Capital Europea de la Cultura 2031 y nos comprometemos a trabajar juntos para mostrar la riqueza y diversidad del patrimonio cultural y la creatividad artística de nuestra ciudad en el escenario europeo.”

Legislación Básica Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: art. 22
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: art. 23
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales: art. 97.3
- Reglamento Orgánico Municipal: art. 69.4

Intervenciones: No se producen.

Resolución: No produciéndose intervenciones se somete el asunto a votación, acordándose por unanimidad:

Apoyar la candidatura de la ciudad de Jerez de la Frontera al prestigioso título de Capital Europea de la Cultura en 2031.

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007178F00A8J5F1L3Z8J9 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:39:22</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024121100000005 Fecha: 12/07/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	--

CSV: 07E90007178F00A8J5F1L3Z8J9



2.- DESIGNACIÓN DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.

Dictamen: Por Dña. **María José Hedrera** Raposo, primera teniente de Alcalde, Delegada de las Áreas de Servicios Municipales, Servicios Sociales, Fiestas, Mayores e Igualdad, de este Excmo. Ayuntamiento de Trebujena, se hace exposición del asunto:

A requerimiento del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y habiéndose cumplido el mandato de cuatro años del cargo de Juez de Paz sustituto de esta Localidad de Trebujena, por este Ayuntamiento se efectuó convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en el Juzgado Decano de Sanlúcar de Barrameda, y en el propio Juzgado de Paz, de conformidad con lo establecido en el art. 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz .

A estos efectos, se relacionan las interesadas que han presentado solicitud para formar parte en el proceso de selección de Juez de Paz Sustituto de este municipio de Trebujena:

Dña. Ana María Oliveros Villagrán
Dña. Mariló Reina Cañas
Dña. María Romero Bellido

Por la proponente se hace constar que vista las solicitudes presentadas y el currículum profesional de las mismas, se propone el nombramiento de Doña María Romero Bellido.

Legislación básica aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: art. 22.2.q)
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: art. 23
- Ley Orgánica del Poder Judicial: arts. 101.2 y 298.2
- Reglamento 3/1.995 de los Jueces de Paz: arts. 5.1, 6 y 9

Intervenciones:

Por el Portavoz del grupo municipal del PSOE, Don Juan José Tejero Robles, se hace constar la conformidad de su grupo con la propuesta.

RESOLUCIÓN: No produciéndose más intervenciones se somete el asunto a votación, acordándose por unanimidad, y en todo caso, con el quórum requerido de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación:

1.- La elección como Juez de Paz Sustituto de Trebujena, de Dña. María Romero Bellido.

2.- Gestionar la justificación de todos los requisitos exigidos al respecto por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

3.- ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA RESPONSABLE Y DEL BIENESTAR ANIMAL.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007178F00A8J5F1L3Z8J9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2024121100000005
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:39:22	Fecha: 12/07/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



Dictamen: Por Dña. Alba Zambrano Cabrera, Segunda Teniente de Alcalde y Delegada de las Áreas de Participación Ciudadana, Cultura, Turismo, Medio Ambiente y Economía Circular, Memoria Democrática y Comercio, de este Excmo. Ayuntamiento de Trebujena, se expone propuesta de Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia Responsable y del Bienestar Animal, así como Protocolo de gestión de colonias felinas del siguiente tenor literal:

**“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA RESPONSABLE
Y DEL BIENESTAR ANIMAL**

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

ARTÍCULO 1. Objeto

ARTÍCULO 2. Marco normativo

ARTÍCULO 3. Principios rectores

ARTÍCULO 4. Definiciones

TÍTULO II. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA TENENCIA DE ANIMALES

ARTÍCULO 5. Condiciones Previas para la Tenencia de Animales

ARTÍCULO 6. Condiciones Mínimas de Custodia y Trato

ARTÍCULO 7. Prohibiciones

ARTÍCULO 8. Circulación de animales por las vías y espacios públicos y privados de uso común

ARTÍCULO 9. Acceso con animales de compañía a medios de transporte

ARTÍCULO 10. Acceso a establecimientos públicos y a edificios públicos municipales

TÍTULO III. IDENTIFICACIÓN Y CONTROL SANITARIO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

ARTÍCULO 11. Identificación

ARTÍCULO 12. Vacunación antirrábica

ARTÍCULO 13. Animales causantes de lesiones

TÍTULO IV. PROTECCIÓN Y CONTROL DE ANIMALES

CAPÍTULO I. Actuaciones municipales

ARTÍCULO 14. Recogida de animales de compañía

ARTÍCULO 15. Fomento de la Adopción

ARTÍCULO 16. Recuperación de animales

CAPÍTULO II. Inspección y control de los animales de compañía

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007178F00A8J5F1L3Z8J9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2024121100000005
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:39:22	Fecha: 12/07/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



ARTÍCULO 16. Actividad inspectora

CAPÍTULO III. Entidades de Protección Animal

ARTÍCULO 17. Entidades de Protección Animal

ARTÍCULO 18. Convenios de colaboración para la protección y defensa de los animales

TÍTULO V. COLONIAS FELINAS

ARTÍCULO 19. Colonias Felinas

ARTÍCULO 20. Gestión de las Colonias Felinas

TÍTULO VI. RÉGIMENSANCIONADOR

ARTÍCULO 21. Disposiciones generales

ARTÍCULO 22. Infracciones leves

ARTÍCULO 23. Infracciones graves

ARTÍCULO 24. Infracciones muy graves

ARTÍCULO 25. Sanciones

ARTÍCULO 26. Sanciones accesorias

ARTÍCULO 27. Procedimiento sancionador

ARTÍCULO 28. Decomiso de animales

DISPOSICIÓN FINAL

PREÁMBULO

La aprobación de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales supone un hito en la materia, cuyo objetivo implementar mecanismos legales con el fin de fomentar la protección animal y prevenir el alto grado de abandono de animales en nuestro país, estableciendo un marco común en todo el territorio español, implicando a los poderes públicos y a la ciudadanía en el respeto a todos los animales.

La Ley atribuye un papel fundamental a las Entidades Locales para hacer efectivas las previsiones de la Ley por lo que resulta necesario aprobar la Ordenanza municipal de protección y bienestar animal.

Con esta norma se pretende conseguir no solo la protección y bienestar de los animales sino también una convivencia equilibrada, pacífica y cordial entre los ciudadanos poseedores y/o propietarios de animales y los que no. Igualmente pretende evitar todo tipo de riesgos, tanto para la salud de las personas y/o de los animales y la protección del medio ambiente. Y, también reivindica la función social de los animales, tanto desde el punto de vista de compañía, como de seguridad emocional, asistencial y/o terapéutica, en algunos casos.

En los sucesivos artículos de esta ordenanza se regularán, entre otras cuestiones, las condiciones generales de tenencia de los animales, las condiciones sanitarias y de seguridad, las actividades comerciales o de servicios relacionadas con ellos, y las

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007178F00A8J5F1L3Z8J9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2024121100000005
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:39:22	Fecha: 12/07/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



interrelaciones entre las personas y los animales domésticos o las colonias felinas existentes en el término municipal.

Todo ello viene a justificar la adecuación de esta Ordenanza a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas; estos son los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad, transparencia y eficiencia.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO

La presente ordenanza tiene por objeto complementar el marco legal establecido por la normativa comunitaria y la legislación estatal y autonómica en materia de protección animal con el establecimiento de la normativa derivada de las competencias municipales que regulará la protección de los animales, así como la convivencia de los mismos con los ciudadanos en el término municipal.

ARTÍCULO 2.MARCO NORMATIVO

La presente Ordenanza se dicta dentro del marco competencial de los artículos 7 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, y en concordancia con la calificación jurídica de los animales como seres sintientes por la Ley 17/2021, de 15 de diciembre, de modificación del Código Civil, la Ley Hipotecaria y la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el régimen jurídico de los animales.

Se exceptúan del ámbito de aplicación de la presente ordenanza, de acuerdo con el artículo 1.3 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales:

- a) Los animales utilizados en los espectáculos taurinos.
- b) Los animales de producción.
- c) Los animales criados, mantenidos y utilizados en experimentación y otros fines científicos.
- d) Los animales silvestres.
- e) Los animales utilizados en actividades específicas (las deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes, las aves de cetrería, los perros pastores y de guarda del ganado) así como los utilizados en actividades profesionales (dedicados a una actividad o cometido concreto realizado conjuntamente con su responsable en un entorno profesional o laboral, como los perros de rescate, animales de compañía utilizados en intervenciones asistidas o los animales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o de las Fuerzas Armadas). Igualmente quedarán excluidos los perros de caza, rehalas y animales auxiliares de caza.

ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS RECTORES

Estas ordenanzas se regirán por los siguientes principios básicos:

1. Garantizar el máximo nivel de protección y bienestar de los animales.
2. Garantizar una tenencia responsable.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007178F00A8J5F1L3Z8J9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2024121100000005
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:39:22	Fecha: 12/07/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



3. Evitar situaciones de maltrato y/o crueldad para los animales, tanto de forma activa como de forma pasiva u omisiva, que pueda generarles cualquier tipo de sufrimiento físico y/o psíquico.
4. Fomentar la participación ciudadana en la defensa y protección de los animales.
5. Preservar las debidas condiciones de salubridad y seguridad para el entorno municipal.
6. Garantizar la correcta convivencia entre ciudadanos tenedores de animales y aquellos que no lo son.

ARTÍCULO 4. DEFINICIONES

A los efectos de esta Ordenanza se aplicarán las definiciones incluidas en el artículo 3 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

TÍTULO II. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA TENENCIA DE ANIMALES

ARTÍCULO 5. CONDICIONES PREVIAS PARA LA TENENCIA DE ANIMALES

La tenencia de animales en general estará condicionada por los siguientes requisitos a cumplir por parte de sus propietarios o poseedores:

- a) Reunir las condiciones de higiene, sanitarias y de bienestar adecuadas para su custodia, manejo y trato, así como para evitar riesgos sanitarios y molestias al vecindario.
- b) Mantener a los animales bajo condiciones de control y seguridad suficientes para evitar su fuga o que se produzcan situaciones de peligro para las personas, otros animales, y para sí mismos.
- c) Prestar las atenciones veterinarias necesarias para garantizar un óptimo estado de salud físico y psicológico del animal.
- d) Disponer de las debidas autorizaciones administrativas y cumplir con las obligaciones sanitarias y de seguridad según establezcan la legislación y autoridades competentes.
- e) Disponer de un espacio físico adecuado que garantice poder cumplir con estas condiciones de tenencia.

ARTÍCULO 6. CONDICIONES MÍNIMAS DE CUSTODIA Y TRATO

1. El propietario y/o poseedor de animales debe mantenerlos en óptimas condiciones higiénico sanitarias, de bienestar y de seguridad, conforme a las necesidades físicas y etológicas propias de su especie.

2. En concreto, debe garantizarles como mínimo, lo siguiente:

- a) Dar un trato conforme a su condición de seres sintientes, mantenerlos en buenas condiciones higiénico sanitarias, bajo la supervisión, control y cuidados suficientes, suministrarles una alimentación e hidratación equilibrada y saludable para su normal desarrollo, proporcionarles instalaciones limpias, desinfectadas y desinsectadas.
- b) Garantizar que las instalaciones sean higiénicas, de acuerdo con sus necesidades etológicas y fisiológicas, con protección frente a las inclemencias climatológicas, asegurando que dispongan del espacio, ventilación, humedad, temperatura, luz y cobijo adecuado para evitarles sufrimientos y satisfacer sus necesidades vitales y su

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007178F00A8J5F1L3Z8J9 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:39:22</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024121100000005 Fecha: 12/07/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	--

CSV: 07E90007178F00A8J5F1L3Z8J9



bienestar. Dichas instalaciones o refugios serán construidos con materiales aislantes (frío/calor), deberán estar techados y contar como mínimo con tres paramentos verticales con tamaño que permita estar de pie, girarse y tumbarse en su interior.

c) Proporcionar el ejercicio necesario, así como una atención y manejo acordes con las necesidades de cada animal.

d) Ejercer la adecuada vigilancia y poner los medios adecuados para evitar su huida.

e) Colaborar con la autoridad competente y poner a su disposición cuanta documentación le fuese requerida y sea obligatoria, en cada caso, incluida la obtención de datos y antecedentes precisos.

f) Todas aquellas personas titulares o responsables de animales, responsables de centros de cría o venta de animales de compañía, residencias de animales o asociaciones de protección y defensa de animales, así como profesionales de la veterinaria, están obligadas a colaborar con la autoridad municipal si así fueran requeridos en lo relacionado con el cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza.

g) Dotarles de identificación, de acuerdo con lo establecido en la normativa autonómica, en la presente Ordenanza y en cualquier otra norma aplicable. Además, se deberá efectuar la inscripción del animal en los registros y censos que en cada caso correspondan, así como portar las identificaciones que se determinen, según lo dispuesto en esta Ordenanza y en la normativa vigente.

h) La persona titular de un animal sujeto a censo o registro, o persona autorizada, deberá denunciar o comunicar a la Policía Local o autoridad competente, en su caso, su pérdida, extravío o robo en un plazo máximo de 48 horas. La falta de comunicación dentro del plazo señalado será considerada como abandono, salvo prueba en contrario.

i) Cuidar por un adecuado transporte en vehículos particulares o públicos cuando estuviera permitido, cumpliendo la normativa vigente de aplicación, garantizando la seguridad vial y el bienestar de los animales durante el transporte.

j) Proporcionar a los animales aquellos tratamientos preventivos que fueran declarados obligatorios para su bienestar, para la protección de la salud pública o la sanidad animal, así como cualquier otro tipo de tratamiento veterinario preventivo, paliativo o curativo que sea esencial para garantizar un buen estado sanitario.

k) Comunicar la muerte del animal registrado, en el plazo máximo de siete días hábiles, al registro de identificación de animales correspondiente, adjuntando certificado expedido por un veterinario donde conste si presenta o no signos de violencia.

l) Se limita la tenencia de animales de compañía (perros, gatos y/ o hurones) a un máximo de cinco en el mismo domicilio, siempre que las condiciones de su alojamiento así lo permitan. La unidad municipal competente podrá autorizar un número superior de animales cuando se cumplan los requisitos higiénicos sanitarios y normativos vigentes, así como la inexistencia de situación alguna de peligro o de incomodidad, para el vecindario, o para el propio animal u otros animales.

m) Las personas propietarias de inmuebles o solares adoptarán las medidas necesarias y/o requeridas con el objeto de evitar la proliferación de especies animales en base a la normativa vigente de control poblacional.

n) Ante el conocimiento, accidente o hallazgo de cualquier animal de compañía en situación de desamparo y/o malherido, si su titular o responsable no se encontrara presente o estuviera imposibilitado para hacerse cargo de ellos, la/s persona/s implicada/s, procederán de la siguiente manera:

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007178F00A8J5F1L3Z8J9 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p style="text-align: center;">ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:39:22</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024121100000005 Fecha: 12/07/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	--



1. Se deberá comunicar dicho hallazgo, situación o accidente a la Policía Local y/o autoridad competente para establecer las actuaciones o protocolos pertinentes. En ningún caso se les privará de auxilio o atención.

2. Si el animal es trasladado a un servicio veterinario o Centro de Acogida de Animales de Logroño, igualmente se deberá comunicar la actuación a la Policía Local o autoridad competente para establecer el protocolo correspondiente.

ñ) En caso de animales en desamparo y/o heridos pertenecientes a fauna silvestre protegida se comunicará su hallazgo a la Policía Local y/o a los servicios competentes de la Comunidad Autónoma de La Rioja para su custodia y/ o actuaciones establecidas.

o) En caso de animales que sean considerados en situación de desamparo por la autoridad competente, sus titulares o responsables, podrán realizarlos trámites pertinentes normativos a través de los servicios sociales municipales según protocolo establecido.

ARTÍCULO 7.PROHIBICIONES

1. Quedan prohibidas aquellas prácticas con animales señaladas en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales. Las consecuencias de su incumplimiento y sus correspondientes sanciones serán las establecidas en dicha ley.

2. También quedan prohibidas las siguientes prácticas:

a) Molestar o capturar animales callejeros o silvestres, salvo bajo autorización expresa para el control de población de animales.

b) Dar de comer a animales silvestres y asilvestrados en la vía pública, quedando exceptuadas de esta prohibición las personas cuidadoras de colonias felinas, debidamente autorizadas y acreditadas por la autoridad municipal en los términos previstos en esta ordenanza.

c) Exhibir con finalidades lucrativas, vender o intercambiar animales en la vía y en los espacios públicos salvo la cesión, la adopción o el acogimiento de animales abandonados o perdidos a través de los centros de acogida de animales de compañía y las entidades de defensa y protección de los animales, bajo la correspondiente autorización municipal.

d) Depositar productos tóxicos o azufre en las vías públicas o inmuebles lindantes con ellas.

e) Permitir miccionar en paredes y puertas de edificios de propiedad privada a los animales que tengan acceso a la vía pública.

f) La no recogida de las deposiciones en la vía pública de los animales que tengan acceso a la misma.

ARTÍCULO 8.CIRCULACIÓN DE ANIMALES POR LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE USO COMÚN

1. Queda prohibida la circulación por las calles, plazas y parques públicos de aquellos animales no acompañados y conducidos. Deberán ir provistos de collar o arnés, y sujetos mediante cadena, correa o cordón resistente, cuyo uso será preferible frente a la correa extensible especialmente en zonas con tránsito elevado. Quien posea o esté

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007178F00A8J5F1L3Z8J9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2024121100000005
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:39:22		Fecha: 12/07/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



al cuidado deberá ser una persona responsable y con capacidad suficiente para mantener el control del animal en todo momento.

2. Con carácter general los perros no podrán estar sueltos ni circular sin correa en los parques, plazas, zonas públicas y privadas de uso común.

En cualquier caso, deberán mantener control sobre ellos a fin de evitar tanto las molestias o daños a las personas y a los demás animales, como el deterioro de bienes o instalaciones públicas. Para ello, deberán mantener el perro a la vista a una distancia que permita la intervención en caso necesario.

3. Se prohíbe la entrada o permanencia de animales en zonas públicas destinadas a: juegos infantiles, ejercicio para mayores y pistas multideportivas.

4. Quien conduzca al animal queda obligado a la recogida inmediata y limpieza con agua de las deyecciones de éste en las vías y espacios públicos, y privados de uso común. A este respecto se establece:

- Queda prohibido que los animales orinen o defecuen en las fachadas de los edificios y locales, así como en elementos de mobiliario urbano (farolas, semáforos, papeleras, bancos, postes de señalética, etc.).
- La persona que conduzca el animal está obligada a la eliminación de las heces mediante el depósito dentro de bolsas impermeables y cerradas en las papeleras u otros elementos de contención indicados por los servicios municipales.
- Asimismo, con respecto a los orines, será obligatorio usar agua para eliminarlos en superficies sólidas, y para diluirla en zonas verdes o alcorques.
- En todos los casos, la persona titular o responsable deberá necesariamente llevar consigo los elementos (bolsas, recogedor, botella, etc.) necesarios para permitirle recoger y limpiar las deyecciones de la vía pública.

6. Cuando se trate de la participación o concurrencia de animales en cabalgatas, desfiles o similares, la entidad organizadora presentará en la unidad municipal competente del Ayuntamiento, la solicitud de autorización, en la que ha de incluirse una previsión de participación de animales, indicando especie y cantidad, con una antelación mínima de un mes a la fecha prevista de celebración y aportando la documentación legalmente exigible.

ARTÍCULO 9. ACCESO CON ANIMALES DE COMPAÑÍA A MEDIOS DE TRANSPORTE

1. El traslado de animales de compañía en el transporte público se hará de acuerdo con lo que establezca la normativa de las empresas de transporte.

2. Los perros de asistencia y los de seguridad pueden circular libremente en los transportes públicos urbanos, siempre que vayan acompañados de la persona propietaria o autorizada y cumplan la normativa vigente.

3. La admisión de animales en los taxis quedará al arbitrio de su titular y siempre condicionada a que viajen preferiblemente en trasportín o bien lleven su cinturón de

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007178F00A8J5F1L3Z8J9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2024121100000005
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:39:22	Fecha: 12/07/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



seguridad para animales, salvo que el taxi ya disponga de las medidas necesarias para el transporte de animales, en cumplimiento de la normativa de seguridad vial.

4. En todo caso, el acceso de los animales a los medios de transporte público estará condicionado a su óptimo estado higiénico-sanitario y a la ausencia de molestias para los usuarios del servicio.

ARTÍCULO 10. ACCESO A ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y A EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

1. Las personas propietarias de establecimientos públicos (bares, restaurantes y demás relacionados en el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos) según su criterio, podrán permitir la entrada y la permanencia de animales de compañía en sus establecimientos.

En caso de no admitir la entrada y estancia del animal deberán mostrar un distintivo que lo indique, visible desde el exterior del establecimiento.

En todo caso, para la entrada y permanencia, se exigirá que los animales domésticos estén debidamente identificados y que vayan sujetos con una correa o cadena a menos que se disponga de un espacio cerrado y específico para los mismos.

2. Los animales de compañía podrán acceder a los edificios públicos municipales que presten servicios de naturaleza administrativa. Se deberán cumplir las siguientes normas de convivencia:

- a) En el caso de los perros, deben estar en todo momento sujetos con correa corta o permanecer dentro de sus trasportines adaptados y siempre bajo vigilancia de la persona portadora.
- b) En el caso de gatos y hurones, deben permanecer en todo momento dentro de sus trasportines adaptados y siempre bajo vigilancia de la persona portadora.

3. Los perros guía o de asistencia y los de seguridad legalmente acreditados como tales, no tendrán limitado su derecho de acceso y permanencia, en ninguno de los establecimientos y sitios mencionados en todos los apartados de este artículo.

TÍTULO III. IDENTIFICACIÓN Y CONTROL SANITARIO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

ARTÍCULO 11. IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

1. Las personas titulares de animales de compañía están obligadas a:

- a) Los perros, gatos y hurones que residan habitualmente en el término municipal deberán estar obligatoriamente identificados mediante chip electrónico, así como las aves, que serán identificadas mediante anillado desde su nacimiento, y deberá acreditarse documentalmente su inscripción en el Registro de Animales de Compañía de la Comunidad Autónoma. Tanto la inscripción en el Registro como la implantación del microchip será realizada por personal veterinario autorizado.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007178F00A8J5F1L3Z8J9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2024121100000005
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:39:22	Fecha: 12/07/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



- b) Notificar a través de veterinario con autorización cualquier cambio en la situación registral del animal: venta, cesión, traslado permanente o temporal (periodo mayor a 3 meses a otro municipio) o baja por muerte (con certificado veterinario oficial), para su modificación en el Registro.
2. La identificación de perros, gatos y hurones debe realizarse antes de los tres meses de edad.
3. El Ayuntamiento podrá establecer reglamentariamente en caso de necesidad:
- a) La identificación obligatoria de otras especies animales por razones de su protección, seguridad de personas o bienes, medioambientales o control sanitario.
- b) La implantación de métodos de identificación genética (ADN o análogos) de los animales designados.
3. La identificación de los animales constituye un requisito previo y obligatorio para efectuar cualquier transacción del animal, que deberá constar en cualquier documento que haga referencia a dicho animal.

Estos datos identificativos se registrarán en el Censo Municipal. El Censo Municipal se formará a través de una base de datos a la que tendrá acceso la Policía Local. Se deberá cumplimentar una ficha, bajo la supervisión de un facultativo, que incluirá la información siguiente:

- a) Del animal:
Nombre.
Especie y raza.
Sexo.
Fecha de nacimiento (mes y año).
Residencia habitual.
- b) Del sistema de identificación:
Fecha en que se realiza.
Código de Identificación asignado.
Zona de aplicación.
Otros signos de identificación.
- c) Del veterinario/a identificador:
Nombre y apellidos.
Número de colegiado y dirección.
Teléfono de contacto.
- d) Del propietario/a:
Nombre y apellidos o razón social.
NIF o CIF, dirección, localidad, código postal y teléfono de contacto.

El Ayuntamiento, o los veterinarios identificadores, en su caso, en el momento de la inscripción o modificación de los asientos registrales expedirán certificación del asiento practicado.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007178F00A8J5F1L3Z8J9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE ::
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:39:22	2024121100000005 Fecha: 12/07/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

La utilización de la información contenida en el censo se utilizará en todo caso, con sometimiento a cuanto dispone la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, este Ayuntamiento comunicará al Registro de Animales de Compañía autonómico, regulado en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, las altas, bajas y modificaciones que se produzcan en el Registro Municipal correspondiente. La remisión de datos se efectuará en el soporte informático previamente homologado al efecto o a través de sistemas telemáticos que permitan dejar constancia de la recepción, contenido y fecha del envío de los datos.

ARTÍCULO 12. VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA

1. Todos los perros, gatos y hurones, deberán ser vacunados contra la rabia, en un centro clínico veterinario, a partir de los tres meses de edad y antes de los cuatro meses de edad, a contar desde la fecha de su nacimiento y se revacunarán con anterioridad al período de vencimiento de la misma fijado a tal efecto, así como deberán vacunarse de cualquier otra enfermedad, si se acordará legalmente por las autoridades sanitarias competentes.

2. Cuando no sea posible la vacunación antirrábica dentro de los plazos establecidos debido a una incompatibilidad clínica, esta circunstancia deberá de estar debidamente justificada mediante certificado veterinario oficial.

3. La inoculación de la vacunación de la rabia será realizado por veterinarios clínicos autorizados, los cuales comprobarán el registro del animal en la base de datos del Registro de Animales de Compañía, junto con la identificación por microchip, previa justificación de la titularidad de propietario y/o poseedor del animal, y registrarán la vacunación citada, cuando se le inyecte al animal.

ARTÍCULO 13. ANIMALES CAUSANTES DE LESIONES

1. Cuando una persona sea objeto de lesiones por agresión de animales de compañía, pondrá el hecho en conocimiento de los servicios sanitarios municipales, adjuntando el correspondiente parte médico.

2. Los centros sanitarios y facultativos que procuren asistencia médica o quirúrgica a personas que presenten lesiones producidas por agresión de animales de compañía, deberán comunicar el hecho a los servicios sanitarios municipales.

3. Los técnicos municipales competentes resolverán el control sanitario a seguir con el animal agresor. Trasladarán el animal mordedor al correspondiente refugio municipal donde será sometido a reconocimiento y vigilancia sanitaria durante el tiempo legalmente establecido, así como a la actualización, si procediera, de la vacunación obligatoria.

4. Los propietarios o poseedores de perros mordedores están obligados a facilitar los datos del animal implicado a la persona agredida o a sus representantes legales y a las autoridades competentes que los soliciten. Además, quedan obligados a retener al animal hasta su recogida por los servicios sanitarios municipales, prohibiéndose expresamente cualquier traslado del mismo o causar su muerte. Tendrán también la

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007178F00A8J5F1L3Z8J9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2024121100000005
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:39:22	Fecha: 12/07/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



obligación de comunicar al veterinario/ a cualquier cambio sanitario o comportamiento que observen.

5. Si el animal agresor es vagabundo o no tiene conocido, el servicio competente del Ayuntamiento se hará cargo de su captura en vivo y de su observación sanitaria en el centro de acogida de animales.

TÍTULO IV. PROTECCIÓN Y CONTROL DE ANIMALES

CAPÍTULO I. ACTUACIONES MUNICIPALES

ARTÍCULO 14. RECOGIDA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

1. Corresponde al Ayuntamiento recoger los animales que se encuentren perdidos o extraviados, sin identificar o abandonados.

2. El Ayuntamiento intervendrá los animales si hay indicios de malos tratos o tortura, si presentan síntomas de haber sido sometidos a agresiones físicas, delgadez extrema, si permanecen en instalaciones indebidas o se incumple la normativa exigida respecto a su tenencia en esta Ordenanza.

3. Los animales errantes, ya sean abandonados o extraviados serán recogidos y conducidos a la clínica veterinaria y protectoras de animales. Si el animal se encuentra provisto de identificación, deberá comunicarse a la persona titular la recuperación practicada de forma inmediata.

4. Estos animales permanecerán en dependencias municipales hasta que sean retirados por la persona titular, cedidos o dados en adopción, previo abono, en su caso, de los gastos correspondientes a su recogida, identificación, localización de la persona titular, manutención y atención sanitaria.

ARTÍCULO 15. FOMENTO DE LA ADOPCIÓN

1. El Ayuntamiento tramitará programas para la promoción de la cesión, adopción u otras alternativas de todos los animales dándole la difusión necesaria para el conocimiento de la población.

2. La adopción municipal cuando legalmente proceda se llevará a cabo cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) El animal será entregado con todos los tratamientos obligatorios al día, incluida la vacunación y la desparasitación.
- b) Tiene que estar previamente identificado.
- c) Debe estar esterilizado o existir documento de prescripción contractual de esterilización si hay motivos sanitarios que lo desaconsejen en el momento de la adopción.
- d) Se informará y entregará a las personas adoptantes documentación que contendrá las características y necesidades higiénicas sanitarias y etológicas, procurando el bienestar del animal.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007178F00A8J5F1L3Z8J9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2024121100000005
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:39:22	Fecha: 12/07/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



- e) Las personas adoptantes formalizarán previamente una declaración responsable de no haber sido sancionado administrativamente, ni condenado penalmente en los últimos cinco años por maltrato o abandono de animal.

3. De manera excepcional, si concurren situaciones que pudieran suponer menoscabo para la salud y bienestar del animal ingresado así como de necesidad o emergencia, y previo informe favorable de los servicios veterinarios que correspondan, el Ayuntamiento podrá ceder la custodia del animal a aquella persona o entidad que pueda garantizar el bienestar y la atención sanitaria del animal, así como su mantenimiento en buenas condiciones higiénico sanitarias, con el compromiso de comunicar toda incidencia relativa al bienestar del animal y restituirlo si fuera reclamado por la persona titular. Esta cesión en custodia no supondrá la adquisición de derecho alguno sobre el animal frente a la persona titular, aunque sí una opción preferente para la adopción en el momento que resulte posible.

ARTÍCULO 16. RECUPERACIÓN DE ANIMALES

1. El plazo para recuperar un animal sin identificación ni microchip es de ocho días hábiles. Para la recuperación del animal se deberá acreditar la titularidad de este aportando su cartilla sanitaria o cualquier otro documento que le permita identificarse como tal, y previo pago del total de gastos originados, sin perjuicio de las responsabilidades en las que el titular hubiera podido incurrir.

2. El plazo para recuperar un animal con identificación será de veinte días hábiles a contar a partir de la notificación realizada al titular o responsable, previo pago de todos los gastos originados.

3. En el caso de animales potencialmente peligrosos, será necesario para su recuperación, dentro de los plazos anteriormente especificados, presentar la correspondiente licencia para su tenencia.

CAPÍTULO II. INSPECCIÓN Y CONTROL DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA

ARTÍCULO 17. ACTIVIDAD INSPECTORA

1. Todas las actividades reguladas en la presente Ordenanza quedan sujetas a la acción inspectora del Ayuntamiento, la cual se podrá llevar a cabo en cualquier momento.

2. El personal que desarrolle las funciones de inspección y vigilancia está autorizado al ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Acceder libremente, en el marco de la legalidad vigente, sin previa notificación, a todo establecimiento, instalación, vehículo o medio de transporte, o lugar en general, con la finalidad de comprobar el grado de cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente. Al efectuar una visita de inspección, deberán acreditar su condición ante el titular, su representante legal o persona debidamente autorizada o, en su defecto, ante cualquier empleado o persona compareciente que se hallara en el lugar.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007178F00A8J5F1L3Z8J9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2024121100000005
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:39:22	Fecha: 12/07/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



- b) Exigir la comparecencia del titular o responsable de la empresa o instalación, o del personal de esta, en el lugar en que se estén llevando a cabo las actuaciones inspectoras, pudiendo requerir de éstos información sobre cualquier asunto que presumiblemente tenga trascendencia en la aplicación de esta Ordenanza, así como la colaboración activa que la inspección requiera.

3. La Policía Local y los servicios municipales competentes velarán por el cumplimiento de lo establecido por la legislación en materia de bienestar y protección animal. Están autorizados, con observancia de la legalidad vigente, al ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Recabar información verbal o escrita respecto a los hechos o circunstancias objeto de actuación.
- b) Realizar las comprobaciones y actuaciones precisas para el desarrollo de su labor.
- c) Solicitar colaboración ciudadana.
- d) Proponer la adopción de medidas previas y medidas cautelares para asegurar el cumplimiento de las resoluciones que pudiera adoptar el órgano competente.

CAPÍTULO III. ENTIDADES DE PROTECCIÓN ANIMAL

ARTÍCULO 18. ENTIDADES DE PROTECCIÓN ANIMAL

1. Son aquellas Entidades sin ánimo de lucro, que desarrollen cualquier actividad de cuidado, rescate, rehabilitación, búsqueda de adopción de animales, gestión de colonias felinas, concienciación en tenencia responsable o defensa jurídica de los animales, inscritas en el Registro de entidades de protección animal de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

2. Las Entidades de Protección Animal serán consideradas entidades colaboradoras del Ayuntamiento, siempre y cuando cumplan y mantengan los requisitos que se establezcan en los convenios suscritos o en las bases reguladoras correspondientes.

3. El Ayuntamiento a través de la concejalía competente podrá convenir con las Entidades de Protección Animal la realización de actividades encaminadas a la protección de estos o a la concienciación en tenencia responsable.

4. El Ayuntamiento, a través de los cauces que se establezcan para ello, garantizará el derecho a la participación en el debate sobre temas de bienestar animal de todas las Entidades de Protección Animal, y de cualquier otra relacionada con los mismos y con intereses legítimos en la materia.

5. Las Entidades de Protección Animal prestarán su colaboración a la autoridad competente en las gestiones que tengan relación con el cumplimiento de las leyes y normas reglamentarias.

ARTÍCULO 19. CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS ANIMALES

CSV: 07E90007178F00A8J5F1L3Z8J9

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007178F00A8J5F1L3Z8J9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2024121100000005
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:39:22	Fecha: 12/07/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



El Ayuntamiento, para la mejora de la eficacia del servicio público, podrá suscribir cuantos convenios estime convenientes, con sujeción a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TÍTULO V. COLONIAS FELINAS

ARTÍCULO 20.COLONIAS FELINAS

1. Se considera colonia felina a un grupo de gatos de la especie Felis catus, que viven en estado de libertad o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida en torno a estos para su subsistencia.

Los gatos que conviven en el municipio y que se han agrupado en colonias forman parte de la fauna urbana y como tal ha de respetarse y protegerse su forma de vida y, en la medida de lo que sea posible, se mantendrán en el espacio que ocupan, salvo por razones de molestias al vecindario y de protección de la salud pública y del medio ambiente. Las colonias de animales en el medio urbano sólo podrán ser trasladadas a otro emplazamiento cuando quede probado de manera fehaciente que existe un grave peligro para la integridad de los animales o cuando exista un problema de salud para las personas debidamente acreditado.

El traslado deberá hacerse únicamente por profesionales o personal perteneciente a entidades de protección animal colaboradoras, siguiendo en todo caso las recomendaciones de los expertos y bajo supervisión de los servicios municipales.

3. Queda prohibida la alteración o destrucción del emplazamiento y material municipal, así como el propio de entidades y voluntarios debidamente autorizados, utilizado en las colonias felinas para la atención, captura, alimentación o refugio de los animales.

4. Las reclamaciones por los daños ocasionados por los animales se dirigirán al Ayuntamiento como responsable de la existencia de las colonias.

5. Estará prohibida la introducción de perros en los recintos de las colonias, así como la aportación de nuevos gatos a las mismas salvo expresa autorización municipal y bajo la supervisión de los servicios municipales y los responsables de la gestión de las colonias.

ARTÍCULO 21.GESTIÓN DE LAS COLONIAS FELINAS

1. El Ayuntamiento llevará a cabo una gestión integral de las colonias felinas, que incluya el método CER (Captura – Esterilización – Retorno) así como alimentación adecuada, cobijo, supervisión, tratamientos sanitarios, limpieza, formación, educación y concienciación, e identificación de las colonias felinas y de las personas que las gestionan mediante carné. Esta gestión integral se establecerá a través de un Programa de Gestión de Colonias Felinas.

2. Será responsabilidad de los servicios municipales gestión de las colonias felinas, incluidas la protección y correcta señalización de estas, a través de personal propio o convenido. Las Entidades de Protección Animal colaboradoras podrán participar de la gestión de las colonias de gatos a través de los correspondientes convenios o

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007178F00A8J5F1L3Z8J9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2024121100000005
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:39:22	Fecha: 12/07/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



instrumentos de colaboración, siempre bajo la supervisión e inspección de los servicios municipales. Las personas voluntarias para el cuidado de colonias felinas, procedentes de entidades de protección animal o particulares, deberán ser formadas y expresamente autorizadas por el Ayuntamiento, y deberán recibir un carnet identificativo que deberán portar en todo momento durante la realización de sus funciones en las colonias.

3. Del cuidado y alimentación de las colonias se encargarán los cuidadores-alimentadores, que podrán formar parte de los servicios municipales o podrán ser voluntarios formados y expresamente autorizados por el Ayuntamiento. Estas personas colaborarán en la realización de las campañas de captura y suelta de los gatos en los términos que se establezcan en el correspondiente Programa de Gestión.

TÍTULO VI. RÉGIMEN SANCIONADOR

ARTÍCULO 22.DISPOSICIONES GENERALES

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de protección y derecho de los animales, las acciones u omisiones contrarias a lo establecido en la presente Ordenanza y en la Ley 7/2023, de 28 de mayo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

2. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

ARTÍCULO 23.INFRACCIONES LEVES

1. Se considera infracción leve toda conducta que, por acción u omisión y sin provocar daños físicos ni alteraciones de su comportamiento al animal, conlleve la inobservancia de prohibiciones, cuidados u obligaciones establecidas en esta Ordenanza y en la Ley o las derivadas del incumplimiento de responsabilidades administrativas por parte de los titulares o responsables del animal.

2. En particular, se consideran infracciones leves:

a) Ejercer la mendicidad imponiendo a los animales la realización de comportamientos y actitudes ajenas e impropias de su condición que impliquen trato vejatorio.

b) Suministrar alimentos a cualquier especie animal, sin autorización previa de la administración competente, tanto en espacios públicos como privados de uso común con excepción de la gestión de Colonias Felinas autorizadas.

c) Usar collares de ahorque, pinchos o eléctricos que resulten dañinos para el animal, salvo que hayan sido prescritos por profesionales etólogos o adiestradores autorizados.

d) Depositar o esparcir azufre u otras sustancias no autorizadas en la vía pública usadas como método repelente de animales.

e) La entrada o permanencia de animales en zonas públicas municipales de juegos infantiles, ejercicio para mayores y pistas multideportivas.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007178F00A8J5F1L3Z8J9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2024121100000005
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:39:22	Fecha: 12/07/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



- f) Incumplir lo establecido en el artículo 8 respecto a la recogida y limpieza de las deyecciones de los animales establecidas en esta Ordenanza.
- g) Incumplir lo establecido en el artículo 9 sobre el uso de las zonas de esparcimiento canino.
- h) Incumplir lo establecido en el artículo 8 de esta Ordenanza respecto a la circulación de perros en parques, plazas y zonas públicas y privadas de uso común.
- i) La tenencia de más de cinco animales de compañía en los domicilios particulares sin la autorización municipal correspondiente.
- j) La tenencia de los animales solos en fincas, empresas, naves, solares, viviendas deshabitadas y lugares similares, sin la adecuada vigilancia de las personas titulares o responsables durante más de cuarenta y ocho horas.
- k) No poner a disposición de la autoridad competente la documentación requerida y obligatoria respecto a cada animal por parte de las personas titulares o profesionales.
- l) No evitar las personas propietarias de inmuebles o solares la proliferación de especies animales adoptando las medidas necesarias y/o requeridas en base a la normativa vigente de control poblacional.
- m) La participación o concurrencia de animales en cabalgatas, desfiles o similares sin la solicitud de autorización requerida según esta Ordenanza.

ARTÍCULO 24. INFRACCIONES GRAVES

1. Se considera infracción grave toda conducta que por acción u omisión y derivada del incumplimiento de las obligaciones o de la realización de conductas prohibidas impliquen daño o sufrimiento para el animal, siempre que no les causen la muerte o secuelas graves.
2. Sin perjuicio de lo anterior, se consideran sanciones graves las siguientes:
 - a) El incumplimiento, por acción y omisión, de las obligaciones y prohibiciones exigidas por esta ley, que implique daño o sufrimiento para el animal, cuando produzca en los animales secuelas permanentes graves, daños o lesiones graves siempre que no sea constitutivo de delito.
 - b) No cumplir las obligaciones de identificación del animal.
 - c) El uso de métodos agresivos o violentos en la educación del animal.
 - d) La administración de sustancias que perjudiquen a los animales o alteren su comportamiento, a menos que sean prescritas por veterinarios y con un fin terapéutico para el animal.
 - e) Practicar al animal mutilaciones o modificaciones corporales no autorizadas.
 - f) Utilizar animales como objeto de recompensa, premio, rifa o promoción.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007178F00A8J5F1L3Z8J9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2024121100000005
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:39:22	Fecha: 12/07/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



- g) Utilizar animales como reclamo publicitario sin autorización.
- h) Criar animales silvestres alóctonos, así como comerciar con ellos.
- i) El envío de animales vivos excepto en los casos previstos en la ley.
- j) La retirada, reubicación o desplazamiento de gatos comunitarios en situaciones distintas a las permitidas en la Ordenanza.
- k) El abandono de uno o más animales. No se considerará como falta grave, sino como leve, la falta de comunicación de la pérdida o sustracción de un animal; por contra, se considerará como infracción grave el no recoger el animal de las residencias u otros establecimientos similares en los que haya sido recogido, y el abandono del animal en condiciones de riesgo.
- l) El robo, hurto o apropiación indebida de un animal.
- m) No denunciar la pérdida o sustracción del animal o no recogerlo de los centros veterinarios, las residencias u otros establecimientos similares en los que los hubieran depositado previamente, pese a no conllevar riesgo para el animal.
- n) Alimentar a los animales con vísceras, cadáveres y otros despojos procedentes de animales que no hayan superado los oportunos controles sanitarios.
- o) Mantener de forma permanente perros o gatos en terrazas, balcones, azoteas, trasteros, sótanos, patios y similares o vehículos.
- p) La comisión de más de una infracción leve en el plazo de tres años cuando así haya sido declarado en resolución administrativa firme.

ARTÍCULO 25. INFRACCIONES MUY GRAVES

Se consideran infracciones muy graves:

- a) El incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones exigidas por la ley o esta ordenanza cuando se produzca la muerte del animal, siempre que no sea constitutivo de delito, así como el sacrificio de animales no autorizado.
- b) La eutanasia de animales con medios inadecuados o por personal no cualificado.
- c) El adiestramiento y uso de animales para peleas y riñas con otros animales o personas
- d) El uso de animales de compañía para consumo humano.
- e) Dar muerte a gatos comunitarios fuera de los casos autorizados.
- f) La cría, el comercio o la exposición de animales con fines comerciales por personas no autorizadas o la venta de perros, gatos y hurones en tiendas de animales.

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007178F00A8J5F1L3Z8J9 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p style="text-align: center;">ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:39:22</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024121100000005 Fecha: 12/07/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	--



- g) El uso de animales en actividades prohibidas, en particular en actividades culturales y festivas, en atracciones mecánicas, carruseles de feria, así como el uso de especies de fauna silvestre en espectáculos circenses.
- h) El uso de la selección genética de animales de compañía que conlleve un detrimento para su salud.
- i) La comisión de más de una infracción grave en el plazo de tres años, cuando así haya sido declarado por resolución administrativa firme.

ARTÍCULO 26. SANCIONES

1. Las infracciones tipificadas en esta ordenanza dan lugar a la imposición de las sanciones correspondientes, una vez efectuada la instrucción del procedimiento correspondiente, sin perjuicio de las medidas provisionales y, en su caso, las medidas de carácter no sancionador que puedan adoptarse.
2. Las infracciones previstas en esta Ordenanza se sancionarán:
 - a) Las infracciones leves con apercibimiento o multa de quinientos a diez mil euros.
 - b) Las infracciones graves con multa de diez mil uno a cincuenta mil euros.
 - c) Las infracciones muy graves con multa de cincuenta mil uno a doscientos mil euros.
3. Si concurre la reincidencia en la comisión de una infracción leve, o esta es continuada, no procederá la sanción de apercibimiento.
4. En todo caso, los ingresos procedentes de las sanciones se destinarán a actuaciones que tengan por objeto la protección de los animales.

ARTÍCULO 27. SANCIONES ACCESORIAS

En la resolución del expediente sancionador, los órganos competentes podrán imponer las siguientes sanciones accesorias:

1. Para las infracciones graves o muy graves: el decomiso de los animales para garantizar su integridad física.
2. Retirada o denegación de las subvenciones o ayudas en materia de esta Ordenanza por un plazo máximo de cinco años para las infracciones graves y de cinco a diez años para las muy graves.

ARTÍCULO 28. DECOMISO DE ANIMALES

1. La Policía Local, en su condición de agente de la autoridad podrá, previa denuncia o acta por infracción, decomisar o intervenir cautelarmente a los animales. El agente de la autoridad emitirá un acta de la actuación realizada.
2. Quien posee la titularidad precisará para la recuperación del animal decomisado, en un plazo máximo de 20 días a contar desde la actuación/notificación, del cumplimiento de los requisitos normativos que consten en el acta así como la realización de toda

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007178F00A8J5F1L3Z8J9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2024121100000005
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:39:22	Fecha: 12/07/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



medida adicional dispuesta por la autoridad competente para garantizar la integridad y el bienestar físico del animal.

3. Trascurrido el plazo máximo de recuperación, salvo demora autorizada por personal competente, el animal quedará a disposición municipal.

4. Los gastos ocasionados por el decomiso, las actuaciones relacionadas con éste y los requisitos para su recuperación serán a cuenta de quien ha causado las circunstancias que lo han determinado.

5. Cuando se compruebe la imposibilidad de una persona para cumplir las condiciones de tenencia contempladas en la presente Ordenanza y/o existir riesgo de desamparo del animal deberá actuarse coordinadamente con los servicios competentes con la máxima celeridad y darse debida cuenta a la Autoridad Judicial, al objeto de adoptar las medidas cautelares pertinentes que garanticen la protección de los animales, así como la adecuada restauración de sus condiciones de habitabilidad.

6. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias especiales que así lo aconsejen, el Ayuntamiento podrá otorgar la custodia provisional de un animal a aquella persona física o sociedad protectora, que, actuando como responsable del mismo, pueda garantizar el cuidado y atención del animal y su mantenimiento en buenas condiciones higiénico-sanitarias.

7. Las medidas cautelares adoptadas por las autoridades instructoras de los expedientes administrativos, antes de la intervención judicial, podrán mantenerse en vigor mientras no recaiga pronunciamiento expreso de las Autoridades Judiciales.

8. Se deberán mantener mecanismos de coordinación adecuados con las Entidades de Protección Animal para asistir, si fuese necesario, a la cooperación en la intervención cautelar de los mismos, pudiéndose hacer cargo de ellos en casos especiales.

ARTÍCULO 29. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Para imponer las sanciones previstas en la presente Ordenanza será preciso la incoación e instrucción del correspondiente expediente sancionador, de acuerdo con la regulación establecida en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, ajustándose a los principios de potestad sancionadora contenidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta se dará traslado inmediato de los hechos al órgano jurisdiccional competente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Legislación Básica Aplicable:

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007178F00A8J5F1L3Z8J9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2024121100000005
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:39:22		Fecha: 12/07/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



- Ley de Bases del Régimen Local: artículos 5, 22.1.d), e), 47.3.h), 49, 70.2, 106, 107, 111 y 113
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: art. 23
- Ley Reguladora de las Haciendas Locales: artículos 2, 17 y siguientes
- R.D.L. 8/2103: Título III.
- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: art. 48
- Ley 7/2.023 de protección de los derechos y el bienestar de los animales

Informe Jurídico: Del Secretario Interventor, del siguiente tenor literal:

“1.- Se propone la aprobación de Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia Responsable y del Bienestar Animal, así como de Protocolo de gestión de colonias felinas.

2.- En cuanto a su tramitación y aprobación si procede, de conformidad con lo dispuesto al respecto en los arts. 56 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local y 49 de la Ley de Bases del Régimen Local, el procedimiento ha de ser:

- Aprobación inicial por el Ayuntamiento Pleno
- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Con publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón y en el Portal Web de la Corporación.
- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.
- En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

3.- Por último, hacer constar que este acuerdo debe ser adoptado, en todo caso, por la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto al respecto en el art. 47.3 de la Ley de Bases del Régimen Local.”

Por otro lado, y en relación con la aplicación y gestión de la Ordenanza se hace constar las dificultades que se detectan con los medios humanos que se cuentan al respecto, en particular en lo referente a:

- La identificación y registro de animales de compañía previsto en el art. 11
- Tramitación de lesiones causadas por animales previsto en el art. 13
- La recogida de animales de compañía prevista en el art. 14
- Las actividades inspectoras previstas en el art. 17

Así como la necesidad de gestión de compensación económica por parte del Estado al Ayuntamiento de Trebujena, por la asunción de nuevas competencias.

Intervenciones:

Por la Concejala del grupo municipal del PSOE, Doña Rosa María Herrera Arellano, se destaca el dato del abandono en nuestro municipio durante el año 2.023 de doscientos animales de compañía.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007178F00A8J5F1L3Z8J9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2024121100000005
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:39:22		Fecha: 12/07/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



Por otro lado, plantea sus dudas sobre la regulación de protección animal en relación con caballos, perros, el socorro a los animales, los costes de veterinarios, quienes van a ser los agentes autorizados para la gestión de las colonias de felinos, el control y llevanza del censo municipal, la recogida de animales y las necesarias dependencias para ellos y la protección de aves.

Por la proponente, se hace ver que se está potenciando la red de voluntariado existente

Resolución: No produciéndose más intervenciones se somete el asunto a votación, acordándose por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la presente Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia Responsable y del Bienestar Animal, transcrita en la parte expositora del presente acuerdo.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento <https://www.trebujena.es> con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [https:// www.trebujena.es](https://www.trebujena.es).

4.- PROPUESTA DE RACIMO DE ORO 2024.

Dictamen: Por Dña. María José Hedrera Raposo, primera teniente de Alcalde y Delegada de las áreas de Servicios Municipales, Servicios Sociales, Fiestas, Mayores, Igualdad y portavoz del grupo municipal de Izquierda Unida de este Excmo. Ayuntamiento de Trebujena, efectúa la siguiente propuesta:

“Desde la Delegación de Fiestas proponemos para la concesión del Racimo de Oro 2024 a la Venta Manolo.

El Bar Manolo desde su apertura en 1940 siempre fue el principal lugar de encuentro de los trebujeneros y trebujeneras, su dueño, Manuel Aguilar Romero, se jubiló en el

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007178F00A8J5F1L3Z8J9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2024121100000005
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:39:22	Fecha: 12/07/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



año 1985 dejando la explotación del negocio a los que entonces eran trabajadores de la empresa, alguno de ellos desde los 13 años.

Manuel Domínguez Andrades, Juan Pruaño Pérez, José Cordero Romero y Manuel Fernández Benítez son los que inician el proyecto que ya en el año 1990 llevaría a la creación de la Sociedad Coop. And. DOPEBECO cuyo nombre se compone de las primeras sílabas de los apellidos de sus miembros, posteriormente en el año 1998 se incorpora a la Cooperativa Julio Domínguez Andrades.

De 1985 a 1990 inician un proceso de transformación del establecimiento mediante una reestructuración parcial del interior y una ampliación de la carta de servicios para adaptarlo a las nuevas exigencias de un público en permanente cambio, en esta etapa se incorporan al trabajo las compañeras, Pepi, Luisa, Ani y Juani las cuales contribuyen en igualdad para la consolidación de la empresa.

En 1990 ante la posibilidad de la construcción de la variante de Trebujena compran los terrenos para la construcción de la Venta Manolo.

La necesidad de esta inversión se justifica debido a la gran cantidad de clientes que el Bar Manolo tiene por su ubicación en la travesía, paso necesario para todos los vehículos que provenientes de Sevilla y se dirigen a la costa y que una vez desviado el tráfico por la variante supondría una merma importante en los ingresos y por tanto en la viabilidad de la empresa.

En Junio de 1998 abre sus puertas la Venta Manolo construida y equipada con recursos propios a lo largo de 8 años de trabajo de los socios y de sus parejas, efectivamente, en 1999 se abre la nueva variante de Trebujena y la venta se convierte en parada casi obligatoria para muchos viajeros en sus desplazamientos hasta Sanlúcar, Chipiona o Rota. Desde junio de 1998 hasta Julio de 2020 DOPEBECO S. Coop. Andaluza gestiona simultáneamente el Bar Manolo y la Venta Manolo.

Desde su apertura la Venta Manolo profesionalizó el personal de cocina contratando cocineros con dilatada experiencia y capacidad, una oferta diferente y única hasta el momento en Trebujena lo que consiguió la aprobación del público local y comarcal.

En Junio de 2005 la federación andaluza de Empresas Cooperativas de trabajo (FAECTA), en su asamblea anual celebrada en Granada, hizo un reconocimiento a DOPEBECO S. Coop. And. Por su 25 aniversario.

Pero sin duda, la contribución más importante de DOPEBECO S. Coop. And. A la colectividad ha sido la generación de empleo a lo largo de casi 40 años, el capital humano que ha ido formando parte de la empresa, muchas de ellas y ellos durante largos periodos que a la postre han ido forjando la identidad de la empresa. También es importante la aportación de la Venta Manolo en la generación de atractivo para los visitantes de nuestro pueblo debido a lo conocida y valorada que es en muchos lugares.

Para terminar sería importante reseñar el modelo de trabajo que sus socios han puesto en valor durante estos 40 años, trabajo compartido, responsabilidad y respeto a los derechos de los Trabajadores y trabajadoras.

CSV: 07E90007178F00A8J5F1L3Z8J9

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007178F00A8J5F1L3Z8J9 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:39:22</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024121100000005 Fecha: 12/07/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---



En definitiva, por su gran trayectoria, por hacer que Trebujena sea un referente gastronómico, por su constancia, responsabilidad y por todo estos 40 años, desde el Equipo de Gobierno Municipal, la Delegación de Fiestas propone como Racimo de Oro 2024 a la Venta Manolo.”

Legislación Básica Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: artículo 22.3
- Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Trebujena: Capítulo IV, artículos 11 a 15

Informe Jurídico: De conformidad del Dictamen con los preceptos legales de concesión de la Distinción.

Intervenciones:

Por el Portavoz del grupo municipal del PSOE, Don Juan José Tejero Robles, se muestra la conformidad de su grupo con la propuesta, destacando su gastronomía, y como negativo su próximo cierre, lamentándolo.

En todo caso, plantea la necesidad de creación de una Comisión para evitar este galardón sea siempre una propuesta del equipo de gobierno y no se conozcan otras propuestas.

Por el Alcalde-Presidente, Don Ramón Galán Oliveros, se hace ver que esta Cooperativa ha sido un referente y un modelo cooperativo en nuestro pueblo.

RESOLUCIÓN: No produciéndose más intervenciones se somete el asunto a votación, acordándose por unanimidad:

1.- Conceder el Racimo de Oro 2024 a la Venta Manolo.

2.- Felicitar a los galardonados.

5.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IU-CA PARA GARANTIZAR LOS REFUERZOS ESTIVALES DE LOS SERVICIOS SANITARIOS PÚBLICOS Y REDUCIR LOS TIEMPOS DE DEMORA.

Moción: Por Don. Manuel Cala Moreno, Concejal Delegado de Salud de este Excmo. Ayuntamiento de Trebujena, se efectúa la siguiente propuesta:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“Andalucía es la comunidad autónoma con peores servicios sanitarios, según el último informe publicado por la Federación de Asociaciones para la Defensa de la Sanidad Pública, en 2023. Nuestra región toca fondo tras mantenerse, desde 2019, entre las cuatro comunidades autónomas con peores servicios sanitarios del país.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007178F00A8J5F1L3Z8J9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2024121100000005
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:39:22	Fecha: 12/07/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



En términos comparativos, la calidad de la sanidad andaluza se ha deteriorado, año tras año, desde 2018. Entonces, Andalucía era la sexta región del país con peores servicios sanitarios. En 2019, nuestra región cayó hasta la antepenúltima comunidad autónoma del país en calidad sanitaria asistencial. En 2022, Andalucía fue la penúltima región del país en calidad sanitaria, sólo por delante de Murcia. Hoy, Andalucía es la comunidad autónoma española con peores servicios sanitarios.

Andalucía es la comunidad autónoma con menor número de médicos especializados por cada 1000 habitantes, con una ratio de 1,55 y la segunda región con menor proporción de profesionales de enfermería especializados por habitante (3,52/1000 hab), superando sólo a Baleares.

Andalucía también es, junto a Madrid, Murcia y Baleares, una de las cuatro regiones españolas con menor número de médicos y enfermeros de atención primaria por cada 1000 habitantes, con ratios de 0,60.

Nuestra región también tiene el peor ratio de camas por habitante del país, con 2,5 camas por cada 1000 habitantes (1,8 públicas) y es la quinta región con menor número de quirófanos per cápita, con una ratio de 0,94 cada 10.000 habitantes.

Este déficit de recursos en relación con el volumen de población, provoca que Andalucía sufra la mayor demora para cita con especialista del país, con un promedio de 123 días de espera, y el segundo peor tiempo de espera para intervención quirúrgica, (con 158 días de media en lista de espera), sólo por delante de Castilla la Mancha, según el último informe de la Federación de Asociaciones en Defensa de la Sanidad Pública. El tiempo de espera para una cita en atención primaria también ha aumentado durante los últimos años en Andalucía, superando ya los siete días, según organizaciones profesionales y sindicatos del sector.

Esta situación se agrava en época estival, cuando se multiplica la población por efecto de la afluencia turística, especialmente en zonas costeras, incrementándose la presión asistencial.

Lamentablemente, el Plan de Verano del Servicio Andaluz de Salud (SAS) es manifiestamente insuficiente. Esto está provocando que en numerosos centros de salud, la demora para atención primaria llegue a superar los veinte días.

Además, la carencia de profesionales sanitarios y la movilidad debido a traslados y nuevas incorporaciones ponen en riesgo la cobertura médica durante el verano.

Todas estas condiciones inciden en que Andalucía sea la comunidad autónoma con peor valoración de las personas usuarias a su sanidad pública, en general, y a la atención primaria en particular, ambas con puntuaciones medias de 5,89 sobre 10.

Por todo ello, proponemos al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007178F00A8J5F1L3Z8J9 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:39:22</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024121100000005 Fecha: 12/07/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---



ACUERDOS

Primero. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a implantar un refuerzo del personal sanitario durante la temporada estival que garantice la cobertura asistencial en todo el territorio.

Segundo. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a garantizar la cobertura sanitaria en todo el territorio autonómico de la red pública.

Tercero. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a impulsar una Ley Autonómica de Sanidad que garantice un suelo de inversión anual del 8% del PIB, teniendo en cuenta los criterios de inclusión, equidad social y territorial.

Cuarto. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que desarrolle en cada comunidad autónoma una ley de equidad, universalidad y cohesión del Sistema Nacional de Salud que garantice la prestación pública y la gestión directa.

Quinto. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a adoptar las medidas oportunas para reducir los tiempos de demora en atención primaria, consultas externas e intervenciones quirúrgica para alcanzar, al menos, el tiempo medio del conjunto del país antes de finales de 2025.

Sexto. Dar traslado de estos acuerdos al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía. “

Legislación Básica Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: art. 22
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: art. 23
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales: art. 97.3
- Reglamento Orgánico Municipal: art. 69.4

Intervenciones:

Por el Portavoz del grupo municipal del PSOE, Don Juan José Tejero Robles, se señala que, en su opinión, la Sanidad Andaluza está en la UCI, que a fecha 31/VII, se han despedido siete mil profesionales, con bolsas de trabajo con cuatro años sin actualización y una subida de nota de corte. Y todo ello con un aumento de listas de espera.

Por todo ello, plantea la necesidad de salir a la calle.

Por el Proponente, se hace ver la huelga convocada para finales del mes de junio.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007178F00A8J5F1L3Z8J9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2024121100000005
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:39:22	Fecha: 12/07/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



Toma la palabra el Alcalde-Presidente, para hacer ver la necesidad de movilizarse, invitando a ir juntos a agitar de forma necesaria el sistema sanitario.

Resolución: No produciéndose más intervenciones se somete la Moción a votación, acordándose por unanimidad:

La aprobación de la Moción presentada.

6.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IU-CA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 6/2010 DE 11 DE JUNIO (PATRICA) Y LA REPERCUSIÓN DEL REAL DECRETO LEY 4/2024, DE 26 DE JUNIO SOBRE LAS ENTIDADES LOCALES.

Moción: Por **D. Antonio Fernández Núñez**, Tercer Teniente de Alcalde y Delegado de las áreas de Régimen Interior, Recursos Humanos, Hacienda, Compras, Fomento Económico, Patrimonio y Policía Local, de este Excmo. Ayuntamiento, se efectúa la siguiente propuesta:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 11 de diciembre de 2023, la entonces vicepresidenta cuarta y ministra de Hacienda y Función Pública, María Jesús Montero, participó en la reunión de la Comisión Nacional de Administración Local (CNAL), presidida por el ministro de Política Territorial y Memoria Democrática, Ángel Víctor Torres.

El Ministerio de Hacienda informó a las entidades locales de que en 2024 recibirían 28.557 millones de euros en recursos del sistema de financiación. Una cifra que es un 22,6% superior a la de 2023, y que es la más alta de la historia. De esta forma, se destinarían a estas entidades 5.260 millones más que en 2023. En la cifra global de recursos del sistema de financiación que el Ministerio de Hacienda llevó a la CNAL se incluían tanto las entregas a cuenta como la liquidación de 2022.

La no existencia de ley de presupuestos obligaba a la tramitación de un Proyecto de Ley en el que se incluyeran las enmiendas que permitieran a los Ayuntamientos percibir el incremento acordado en la Participación en Ingresos del Estado.

Con la publicación del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social el Ministerio de Hacienda puede actualizar las entregas a cuenta y proceder a pagar las cantidades adicionales por la liquidación de 2022 de la participación de las entidades locales en los ingresos del estado.

La presión de SUMAR en el seno del gobierno y la MOCIÓN presentada por Izquierda Unida en numerosos ayuntamientos instando al Congreso de los Diputados y al gobierno a acelerar la tramitación del proyecto de ley por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en ucrania y oriente próximo, así como para paliar los efectos de la sequía (procedente del real decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre), ha contribuido a desbloquear este tema lo que va a suponer un importante alivio a las cuentas de las administraciones locales.

CSV: 07E90007178F00A8J5F1L3Z8J9

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007178F00A8J5F1L3Z8J9 en la Sede Electrónica de la Entidad	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:39:22	EXPEDIENTE :: 2024121100000005 Fecha: 12/07/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
--	---	--



Más allá de la necesidad de avanzar en el diseño de un nuevo modelo de financiación local que reconozca las competencias que tienen los ayuntamientos y amplíe y garantice la prestación de servicios públicos a la ciudadanía, lo acordado en la CNAL en diciembre de 2023 supone una muy buena noticia para las administraciones locales que podrán con estos recursos en 2024 desplegar políticas tan importantes para la ciudadanía como son el acceso a la vivienda, la movilidad sostenible, el cambio climático, la lucha contra la sequía o el combate contra la despoblación.

La aprobación de este Real Decreto supone también una importante inyección económica para las Diputaciones provinciales lo que puede permitirles reforzar su papel de apoyo a los ayuntamientos agilizando los pagos que tiene pendiente con los mismos.

Una vez conocido la aprobación por parte del Gobierno del Estado de un incremento importante de la participación de los tributos del Estado entendemos que es una magnífica oportunidad para que el Gobierno de la Junta de Andalucía actualice conforme a la Ley 6/2010 las entregas a cuenta establecidas en la normativa anteriormente mencionadas. De la misma manera, solicitamos que la Diputación provincial, agilice los pagos pendientes con las entidades locales.

Por todo esto, el Grupo Municipal de Izquierda Unida, propone al Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Instar a la Diputación Provincial de Cádiz a destinar los fondos recibidos como consecuencia de la aprobación del Real Decreto Ley 4/2024 y a realizar los pagos pendientes al ayuntamiento de Trebujena.

2. Instar a la Junta de Andalucía a cumplir la ley 6/2010 de 11 de junio aprovechando el incremento de fondos recibidos por el Gobierno Central.

3. Dar traslado de los acuerdos a la Diputación Provincial, a la Junta de Andalucía, a las Consejerías con competencias en materia de Hacienda y Administración Local y a la Presidencia de la FAMP.”

Legislación Básica Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: art. 22
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: art. 23
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales: art. 97.3
- Reglamento Orgánico Municipal: art. 69.4

Intervenciones:

Por el Portavoz del grupo municipal del PSOE, Don Juan José Tejero Robles, se hace ver que todo lo que se reclame lo van a apoyar, esperando que se cumpla.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007178F00A8J5F1L3Z8J9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2024121100000005
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:39:22	Fecha: 12/07/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



Por el Alcalde-Presidente, Don Ramón Galán Oliveros, se hace ver que ahora le toca a la Junta de Andalucía que cumpla, porque en este asunto el Gobierno de la Nación, lo ha hecho.

Resolución: No produciéndose más intervenciones se somete la Moción a votación, acordándose por unanimidad:

La aprobación de la Moción presentada.

7.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IU-CA RELATIVA A LAS CONDICIONES LABORALES DE LAS CAMARERAS DE PISO.

Moción: Por Dña. **María José Hedrera Raposo**, primera teniente de Alcalde y Delegada de las áreas de Servicios Municipales, Servicios Sociales, Fiestas, Mayores, Igualdad y portavoz del grupo municipal de Izquierda Unida de este Excmo. Ayuntamiento de Trebujena, hace exposición del asunto:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Pese a los múltiples avances en igualdad, las mujeres en general seguimos teniendo peores condiciones de trabajo, mayor desempleo, menor tasa de actividad, mayor parcialidad y temporalidad, retribuciones más bajas y un largo etcétera.

Además las mujeres ocupan casi el 80% de los empleos no cualificados del sector servicios (exceptuando el transporte), con una mayor concentración en determinados sectores y ocupaciones especialmente feminizadas y precarizadas como son los sectores relacionados con los cuidados, la salud o la educación entre otros.

Dentro de este sector de los cuidados se encuentra la actividad de las “camareras de pisos”, actividad invisibilizada y que sufre una enorme precariedad. Las trabajadoras de esta actividad están llevando a cabo la reivindicación de distintas mejoras laborales, fundamentalmente dos. Una, respecto al tiempo de trabajo y otra respecto al reconocimiento de ciertas enfermedades profesionales.

Respecto al tiempo de trabajo plantean dos cuestiones, por una parte el hecho del estrés que les supone el trabajo a destajo. Muy al contrario de lo que ocurre en el sector de la construcción, sector altamente masculinizado, en el que el destajo supone una mayor remuneración por su trabajo, para las camareras de pisos el destajo es la forma habitual y requerida para cobrar el salario base. Ellas tienen que hacer 21 habitaciones por jornada laboral más las entradas o salidas que haya en el día, más los espacios comunes,...en definitiva están sobrecargadas. Reclaman un cambio en la forma de medir su tiempo de trabajo.

En este sentido hay una experiencia en el Gobierno de Baleares, que ha introducido la obligatoriedad de los hoteles de constituir un grupo de trabajo que desarrollará los métodos para medir el tiempo de trabajo de las trabajadoras en cada centro. Estos grupos están formados por representantes de la empresa, de los trabajadores y las trabajadoras, y representantes de los servicios de prevención. Además el convenio colectivo de hostelería

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007178F00A8J5F1L3Z8J9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2024121100000005
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:39:22	Fecha: 12/07/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E90007178F00A8J5F1L3Z8J9



aplicable lo recoge como una obligación. Esta medida permite garantizar la salud laboral de las 20.000 camareras de piso que trabajan en los hoteles de las islas.

Además, el nivel de estrés que soportan estas trabajadoras a lo largo de su vida laboral más los efectos que los productos que usan les genera más los efectos de la actividad en sus cuerpos provoca que a partir de una edad estas mujeres no soporten la carga de trabajo y sufren a menudo situaciones de enfermedad y por tanto, aumenta el absentismo por IT. Por eso es bastante más razonable adelantar la edad de jubilación, porque sus cuerpos están dañados y no pueden mantener ese ritmo a cierta edad.

Por otra parte, las camareras de piso denuncian que las enfermedades profesionales que genera esta actividad no están reconocidas como tales y necesitan judicializar sus reclamaciones para que les sean reconocidas. Es muy injusto, además de costoso, tener que acudir a juicio para conseguir que una enfermedad generada por la actividad profesional sea reconocida como enfermedad profesional por sentencia judicial una y otra vez. Lo lógico y lo que suele ocurrir en otras profesiones, es que cuando una enfermedad se repite constantemente en una actividad sea calificada directamente como enfermedad profesional, lo que además de facilitar los procesos de las trabajadoras enfermas, facilita también que se tomen las medidas oportunas desde los servicios de Salud y Prevención de riesgos laborales.

Todo lo aquí expuesto, ha sido manifestado por las mujeres que se dedican a esta actividad en multitud de ocasiones, sin embargo, sus reclamaciones sufren la invisibilidad de quienes no son consideradas iguales.

En consecuencia, se propone al Pleno la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

1.- Instar al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones así como al Ministerio de Trabajo y Economía Social para que establezcan la jubilación anticipada para las camareras de piso.

2.- Instar a la Consejería de Turismo y a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía para que aprueben una ley que obligue a los hoteles a establecer métodos más justos para medir el tiempo de trabajo de las camareras de piso.

3.- Instar al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones a incluir las enfermedades que reclaman las camareras de piso como enfermedades profesionales.”

Legislación Básica Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: art. 22
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: art. 23
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales: art. 97.3
- Reglamento Orgánico Municipal: art. 69.4

Intervenciones:

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007178F00A8J5F1L3Z8J9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2024121100000005
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:39:22	Fecha: 12/07/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



Por la Concejala del grupo municipal del PSOE, Doña Rosa María Herrera Arellano, hace ver que a su grupo le parece acertada la propuesta.

Resolución: No produciéndose más intervenciones se somete la Moción a votación, acordándose por unanimidad:

La aprobación de la Moción presentada.

8.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IU-CA SOBRE LA PETICIÓN A LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE DESDOBLAR LA A-471 DESDE LAS CABEZAS DE SAN JUAN HASTA SANLÚCAR DE BARRAMEDA.

Moción: Por Dña. Francisca Ramírez Hierro, Cuarta Teniente de Alcalde y Delegada de las áreas de Urbanismo, Obras Municipales, Medio Rural y Tráfico, de este Excmo. Ayuntamiento de Trebujena, se hace exposición del asunto:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La carretera A471 es de titularidad autonómica, la cual supone una conexión con grandes flujos de tráfico entre la ciudad de Sevilla y su área metropolitana con la costa oeste de Cádiz. Esta vía comienza en Las Cabezas de San Juan, enlazando con la AP4, propiedad del Estado, y finaliza en Sanlúcar de Barrameda, conectando con la A480 también de titularidad autonómica y ya desdoblada.

El Plan de Infraestructuras del Transporte y Movilidad de Andalucía (PITMA 2021-2023) establece la necesidad de incrementar la capacidad de la vía A471, para reducir una tramificación de la carretera y la priorización de actuaciones a llevar a cabo. Todo ello, se justifica basándose en la importancia que tiene la conexión entre las provincias de Cádiz y Sevilla.

Dicha carretera, según informe técnico, soporta más de 11.000 vehículos diarios, que se ven aumentados hasta más de 15.000 en época estival, lo que supone 1.350.000 vehículos en los noventa días de verano. De ellos, el 9% suponen vehículos pesados.

El desdoblamiento de la A417 supondría un ahorro de tiempo para sus usuarios y una mejora socioeconómica para toda la comarca, tan castigada y olvidada. Además, tras los planes del Estado de ampliar con un tercer carril la AP4, liberalizada recientemente, este desdoblamiento adquiere mayor importancia, puesto que el aumento de capacidad de la AP4 finalizará en Las Cabezas de San Juan, lo que generará un cuello de botella al pasar los vehículos de circular por una vía de tres carriles a otra con un único carril por sentido.

Igualmente, la ampliación de capacidad de ésta vía desahogará el tráfico rodado no sólo en el eje comarcal, sino que también el que se dirige a destinos como Jerez de la Frontera y la zona Costa Noroeste situada entre Trebujena, Sanlúcar de Barrameda y El Puerto de Santa María.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007178F00A8J5F1L3Z8J9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2024121100000005
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:39:22	Fecha: 12/07/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E90007178F00A8J5F1L3Z8J9



En definitiva, una inversión en esta infraestructura aparte de estar justificada, supondría importante un avance a nivel social y económico del eje Sevilla Cádiz, sobre todo, favoreciendo el desarrollo en los municipios de la zona.

Por todo ello, es que se propone al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDO:

1. Solicitar a la Junta de Andalucía la licitación de la redacción del proyecto de desdoblamiento de la A471.
2. Instar a la Junta de Andalucía a trabajar para buscar los fondos necesarios para la ejecución del proyecto.
3. Dar traslado a Presidencia de la Junta de Andalucía.
4. Dar traslado a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.
5. Dar traslado a las Delegaciones Territoriales de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de las provincias de Sevilla y Cádiz.”

Legislación Básica Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: art. 22
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: art. 23
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales: art. 97.3
- Reglamento Orgánico Municipal: art. 69.4

Intervenciones:

Por el Portavoz del grupo municipal del PSOE, Don Juan José Tejero Robles, se indica que se trata de un asunto de vital importancia.

Por el Alcalde-Presidente, Don Ramón Galan Oliveros, se hace ver que ya se ha mantenido encuentros con Alcaldes de la zona y con la Diputación Provincial. Haciendo ver, que igual de importante es la vía férrea de conexión de la Costa Noroeste de la provincia de Cádiz con Sevilla y su enlace con el Puerto de Santa María.

Resolución: No produciéndose más intervenciones se somete la Moción a votación, acordándose por unanimidad:

La aprobación de la Moción presentada.

9.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE CON MOTIVO DEL DÍA DEL ORGULLO LGTBI.

Moción: Por D. Francisco Cabral Jiménez concejal del grupo municipal de

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007178F00A8J5F1L3Z8J9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2024121100000005
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:39:22	Fecha: 12/07/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



PSOE de este Excmo. Ayuntamiento, se efectúa la siguiente propuesta:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

España es un país referente a nivel internacional respecto a las políticas igualitarias, la conquista y defensa de los derechos y libertades del colectivo LGTBI, la lucha contra el racismo y la xenofobia, y la protección de minorías y de los colectivos vulnerables.

No en vano, nuestro país se convirtió en 2005 en el tercer país del mundo en reconocer el derecho a contraer matrimonio por parte de personas del mismo sexo, con la entrada en vigor de la Ley 13/2005, de 1 de julio, por la que se modificaba el Código Civil, y en el primero del mundo en permitir la adopción a las familias homoparentales, hechos que supusieron un antes y un después no sólo para las personas LGTBI sino para el conjunto de la sociedad española.

Posteriormente, en 2007, también fuimos pioneros en el mundo, al regular la rectificación registral de la mención relativa al sexo, posibilitando a las personas trans cambiar su sexo sin necesidad de someterse a un procedimiento quirúrgico de reasignación. Esta ley pionera fue actualizada con la recién aprobada Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI. Una norma que ha supuesto un nuevo avance en derechos para el colectivo LGTBI, incidiendo en ámbitos como la sanidad, la educación, prohibiendo las mal llamadas terapias de conversión, reconociendo el derecho a la filiación a las parejas de mujeres y despatologizando finalmente el proceso de transición, otorgándole una merecida dignidad a la sigla más maltratada del colectivo: las personas trans.

Sin embargo, esta trayectoria intachable en el avance continuo de conquista de derechos de las personas racializadas, migrantes, LGTBI y demás colectivos y minorías vulnerables, se ha visto frenada y gravemente amenazada por las políticas desplegadas por determinadas administraciones autonómicas y locales, especialmente tras los cambios en algunos ejecutivos que tuvieron lugar en mayo de 2023.

Entre los primeros acuerdos de los nuevos gobiernos de algunas comunidades autónomas y ayuntamientos se encontraban medidas como retirar las banderas arcoíris de los edificios públicos, vetar libros y películas, suprimir concejalías o consejerías que tenían como objetivo trabajar por la diversidad y la igualdad plena de las personas lesbianas, gais, bisexuales, trans e intersexuales, o eliminar ayudas públicas a las asociaciones y organizaciones que se dedicaban a dichos fines.

A ello hay que añadir que desde que la ultraderecha irrumpió en las instituciones públicas, los discursos de odio se han expandido y las agresiones contra el colectivo LGTBI han ido en aumento.

La Federación Estatal de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales (FELGTBI), presentó en 2023 el informe de Estrado del Odio en el que se detallaba que, en los últimos 5 años en España, alrededor de 280.000 personas habían sido víctimas de agresiones por su orientación o identidad sexual. Según datos del Ministerio del Interior, desde 2018 se ha producido un incremento del 70% en delitos de odio por orientación sexual o identidad de género.

CSV: 07E90007178F00A8J5F1L3Z8J9

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007178F00A8J5F1L3Z8J9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2024121100000005
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:39:22	Fecha: 12/07/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



Las cifras provisionales de 2023 sobre los delitos de odio en España, pendientes de la consolidación de los datos de las policías autonómicas, señalan que las fuerzas de seguridad registraron en 2023, 1.606 incidentes de delitos de odio en España, lo que supone un aumento de un 33,1% respecto al año anterior, mientras que hubo 712 detenidos, un 40,2% más.

El aumento de los discursos de odio dirigidos hacia diversos colectivos y minorías, incluido el colectivo LGTBI, personas de minorías étnico-raciales, migrantes, con discapacidad, personas seropositivas y otras comunidades objeto de estigma y discriminación, representa una seria amenaza para la convivencia pacífica y los derechos humanos en nuestra sociedad. Estos discursos no solo generan división y promueven la discriminación, sino que también pueden derivar en actos de violencia física y emocional.

Estas manifestaciones son un mal que envenena nuestra convivencia y destruye nuestra capacidad de construir una sociedad mejor y más cohesionada. Y nos interpela a no ser indiferentes contra la injusticia y a actuar decididamente contra quienes atacan los derechos humanos y la diversidad. A ser firmes a la hora de defender el derecho a la igualdad de trato y no discriminación, y a la igualdad real y efectiva de todas las personas que conviven en nuestra sociedad, tal y como expresa nuestro texto constitucional en sus artículos 9.2 y 14.

Dicha defensa implica el compromiso inquebrantable con la protección de las víctimas y de las personas vulnerables frente a la discriminación y los discursos de odio, y pone en valor la labor de todas las personas y entidades de la sociedad civil, que trabajan junto a las administraciones públicas en garantizar una sociedad en la que ninguno de sus miembros pueda verse discriminado por el color de su piel, su origen racial o étnico, su orientación sexual, identidad sexual, expresión de género o características sexuales, su lugar de procedencia, discapacidad o edad porque, en suma, una sociedad en la que no se discrimina y/o estigmatiza a su ciudadanía es una sociedad mejor y más democrática.

No obstante, debemos seguir sumando esfuerzos en la lucha contra los discursos y delitos de odio, que debe ser una tarea compartida por todos los sectores sociales e instituciones para acabar con una lacra en aumento, no solo en nuestro país, sino en toda la Unión Europea. El ámbito local, como institución pública más próxima a la ciudadanía, debe también impulsar medidas que contribuyan a acabar con los discursos de odio y paliar dentro de sus competencias los efectos que estos producen sobre las personas LGTBI y el resto de minorías sociales objeto de los mismos

Por ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Trebujena presenta para su aceptación por el Pleno Municipal los siguientes ACUERDOS:

1. Impulsar, con el mayor consenso posible, junto a las fuerzas políticas municipales, las administraciones públicas y las organizaciones de la sociedad civil, un Acuerdo Municipal contra los Discursos de Odio, con el objetivo de erradicar la discriminación que sufren las minorías y colectivos vulnerables, y para remover todos los obstáculos que siguen impidiendo que estas personas puedan desarrollar sus proyectos vitales en condiciones de igualdad.
2. Elaborar un plan municipal por la diversidad sexual que permita coordinar todas las acciones en este ámbito.

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007178F00A8J5F1L3Z8J9 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:39:22</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024121100000005 Fecha: 12/07/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---

CSV: 07E90007178F00A8J5F1L3Z8J9



3. Diseñar, a través de la concejalía de igualdad campañas municipales de sensibilización, a fin de concienciar sobre las consecuencias negativas de los discursos de odio y de promover el respeto a la diversidad especialmente entre jóvenes y adolescentes.
4. Impulsar y colaborar con el tejido asociativo que promueve el respeto a la diversidad y las redes de apoyo para las víctimas de los discursos de odio.
5. Instar al gobierno autonómico de la Junta de Andalucía a:
 - Realizar análisis estadísticos sobre las consecuencias perjudiciales de los discursos de odio, acompañándolo de un sistema de seguimiento mediante la recopilación de datos que sirva como termómetro para medir los efectos de los mismos, con el objetivo de facilitar el desarrollo e implementación de políticas preventivas en Andalucía
 - Elaborar un estudio anual que evalúe el impacto que tienen los discursos de odio y sus consecuencias en el colectivo LGTBI, las personas migrantes, las personas de distinto origen étnico-racial, así como en el resto de colectivos vulnerables, para poder identificar las necesidades y recopilar información útil que ayude a desarrollar estrategias de acompañamiento y protección a quienes los sufren.
6. Impulsar programas de formación municipal en el ámbito laboral, haciendo especial hincapié en el funcionariado, la policía municipal y el personal del ámbito sanitario, a fin de reforzar las capacidades y herramientas necesarias para saber identificar, abordar y asistir correctamente a las víctimas de los delitos de odio.”

Legislación Básica Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: art. 22
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: art. 23
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales: art. 97.3
- Reglamento Orgánico Municipal: art. 69.4

Intervenciones:

Por la Portavoz del grupo municipal de IUCA, Doña María José Hedrera Raposo, se señala que las propuestas son más que necesarias, ya que siguen las desigualdades y los delitos de odio. Que se está produciendo un retroceso en los derechos con los discursos de la derecha y la extrema derecha, habiendo un gran trabajo por delante.

Hace ver, en todo caso, que seamos conscientes de los recursos con los que contamos, así como la creación de una mesa de coordinación.

Por el Proponente, se agradece el desgranar así cada acuerdo. Pero también hace ver que faltan actividades de formación para el año 2.024, sobre todo en los temas

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007178F00A8J5F1L3Z8J9 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p style="text-align: center;">ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:39:22</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024121100000005 Fecha: 12/07/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	--



deportivos, sanitarios, etc. Destacando, en todo caso, que siempre van a tener la mano tendida. Haciendo ver que queda pendiente actividades de formación en centros deportivos.

Resolución: No produciéndose más intervenciones se somete la Moción a votación, acordándose por unanimidad:

La aprobación de la Moción presentada.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por el Sr. Alcalde se hace constar si por los Portavoces y Concejales de la oposición, se tiene algún ruego o pregunta que efectuar.

Legislación Básica Aplicable:

- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales: art. 82.4
- Reglamento Orgánico Municipal: art. 69

No se produce ningún ruego o pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por el Sr. Presidente, a las 21:44 horas, de todo lo cual, y con la salvedad de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, doy fe, en Trebujena a fecha de firma digital.

Vº. Bº.
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007178F00A8J5F1L3Z8J9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2024121100000005
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:39:22	Fecha: 12/07/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

